

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10746** *ORDEN de 7 de marzo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.577, interpuesto por doña Elena Martín Sanz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.577, seguido a instancia de doña Elena Martín Sanz, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 30.822 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de enero del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por doña Elena Martín Sanz, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**10747** *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Laurencin, a favor de don Jaime Barcaiztegui y Rezola.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Laurencin, a favor de don Jaime Barcaiztegui y Rezola, por distribución de su padre, don Iñigo Barcaiztegui y Uhagón.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 24 de marzo de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10748** *ORDEN de 20 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.754 interpuesto por don Alfredo Blanco González contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1985, por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.754, interpuesto por don Alfredo Blanco González contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de mayo de 1983, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas en nombre y representación de don Alfredo Blanco González contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de mayo de 1983 declaramos, que la Resolución impugnada al igual que la liquidación de que trae base es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1986.-P. D. El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

#### 10749 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	138,923	139,271
1 dólar canadiense .....	100,747	100,999
1 franco francés .....	19,958	20,008
1 libra esterlina .....	214,636	215,173
1 libra irlandesa .....	193,728	194,213
1 franco suizo .....	75,981	76,171
100 francos belgas .....	311,557	312,337
1 marco alemán .....	63,572	63,731
100 liras italianas .....	9,268	9,291
1 florin holandés .....	56,393	56,534
1 corona sueca .....	19,718	19,767
1 corona danesa .....	17,158	17,201
1 corona noruega .....	19,986	20,036
1 marco finlandés .....	27,986	28,056
100 chelines austriacos .....	902,860	905,120
100 escudos portugueses .....	95,153	95,391
100 yens japoneses .....	82,452	82,658
1 dólar australiano .....	102,456	102,712